

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 368, expedida á favor del Sr. Carlos Daza.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 368 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un sistema para distribuir anuncios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Noviembre de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 92.”

México, Noviembre 18 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 68.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia, México, Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 23.—Enero 27 de 1893.

NUMERO 252.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Noviembre de 1892.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Elbert C. Van Blarcon, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato para beneficiar minerales de plata, oro, cobre y plomo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 369, expedida á favor del Sr. Elbert C. Van Blarcon.

Queda registrada esta patente bajo el número 369 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para beneficiar minerales de plata, oro, cobre y plomo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 92.”

México, Noviembre 18 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo con el número 69.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 23.—Enero 27 de 1893.

## NÚMERO 253.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Noviembre de 92.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad “Oliver Aluminum Company,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en hornos de fundición, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 370, expedida á favor de la Sociedad "Oliver Aluminum Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 370 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento en hornos de fundición, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 11 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 92."

México, Noviembre 18 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 70.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Escopia. México, Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Enero 27 de 1893.

NUMERO 254.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Noviembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Antonio Fabre, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina doble para construir toda clase de tapones de corcho, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 371, expedida á favor del Sr. Antonio Fabre.

Queda registrada esta patente bajo el número 371 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina doble para construir toda clase de tapones de corcho, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1892."

México, Noviembre 18 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo con el número 71.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 27.—Febrero 1º de 1893.

## NÚMERO 255.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Noviembre 92."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Emilio Dahlhaus, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por un específico contra el dolor de muelas, al que denomina "La Maravilla," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado específico.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación—Patente de privilegio número 372 expedida á favor del Sr. Emilio Dahlhaus.

Queda registrada esta patente bajo el número 372 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de la muestra de un específico contra el dolor de muelas al que denomina la “Maravilla,” por el que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 92.

México, Noviembre 18 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo con el número 72.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 26 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 27.—Febrero 1º de 1893.

NUMERO 256.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Noviembre 1892.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la “The Thompson Houston International Electric Company” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por mejoras en los medios de regular mecanismos movidos por electricidad y en aparatos para hacerlos funcionar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

“Leyes y decretos.”—Tomo.—LIX.—42.



en México, á 15 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 373, expedida á favor de la "The Thompson Houston International Electric Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 373 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicados de la descripción y de los dibujos por mejoras en los medios de regular mecanismos movidos por electricidad y en aparatos para hacerlos funcionar, por los que se les ha concedido privilegio.

México, 15 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 92."

México, Noviembre 18 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 73.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 26 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 27.—Febrero 1.<sup>o</sup> de 1893.

NUMERO 257.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Noviembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Atilano Pérez ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para preparar las hojas de la planta conocida con el nombre de Magnolia silvestre ó Guindilla, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.



Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 376, expedida á favor del Sr. Atilano Pérez.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 376 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y del ejemplar de las hojas de la planta conocida con el nombre de Magnolia silvestre ó Guindilla, por un procedimiento para prepararlas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Noviembre de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Noviembre 92."

México, Noviembre 22 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 76.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia, México, Enero 26 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 27.—Febrero 1º de 1893.

## NÚMERO 258.

### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

El Lic. Juan Manuel Díaz Barreiro, vecino de esta capital, con habitación en la segunda calle de San Lorenzo núm. 24, ante vd. con el debido respeto digo:

Que con el título de "Diccionario mercantil y marítimo de la República Mexicana" he escrito una obra que ha comenzado á publicarse en el folletín del "Boletín Judicial" de esta ciudad; y deseando impedir la reproducción por otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño, por duplicado, los pliegos hasta hoy publicados, protestando remitir los restantes, hasta la conclusión de la obra, á medida que se vayan publicando.

Protesto á vd. mis respetos.

México, Enero 12 de 1893.—*Juan Manuel Díaz Barreiro*.



Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vd., fecha 12 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y está publicando en el folletín del periódico el "Boletín Judicial," titulada "Diccionario mercantil y marítimo de la República Mexicana;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los ocho primeros pliegos hasta hoy publicados de la obra de que se trata, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrece continuará remitiendo los que se sigan publicando.

Libertad y Constitución. México, Enero 14 de 1893.  
—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Juan Manuel Díaz Barreiro.

Es copia. México, Enero 14 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 35.—Febrero 10 de 1893.

NUMERO 259.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

Everardo Hegewisch, obrando en nombre y representación de los Sres. Armand, Colín y Cª, de París (Francia), según lo acredito con el poder que debidamente legalizado acompaño, ante vd. respetuosamente expongo:

Que mis poderdantes, siendo dueños del curso de lectura "Anné Enfantine de M. Guyan," y de la traducción al español "El Año Infantil," revisada por el Sr. Ignacio Manuel Altamirano; y deseando mis poderdantes que dicha traducción no sea reproducida por otra persona, lo cual perjudicaría sus intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que los Sres. Armand, Colín y Cª se reservan la propiedad literaria de la traducción referida y de la cual acompaño dos ejemplares.

México, Diciembre 24 de 1892.—*E. Hegewisch*.—Al Secretario de Justicia é Instrucción pública.—Presente.



Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 24 del actual, en el que, en representación de los Sres. Armand, Colín y Cº, de París, Francia, declara que dichos señores se reservan con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la traducción al castellano de la obra titulada "El Año Infantil," por M. Guyan; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la traducción mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 28 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Everardo Hege-  
wisch.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 35.—Febrero 10 de 1893.

NUMERO 260.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Noviembre de 1892.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. John Baptist Stobacus y Frederick Christian Wackenhuth, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por mejoras en métodos y aparatos para carbonatar la cerveza; asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,